

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "AUMENTO DE PRODUCCION A 2000 TONELADAS DE MEJILLONES EN EL CENTRO SAN JUAN CODIGO 103.406"

Nombre del Titular : LANDES MUSSELS S.A

Nombre del Representante Legal : Andrés Fosk Belan

Dirección : Av Tajamar 183 Of 702, Santiago

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "AUMENTO DE PRODUCCION A 2000 TONELADAS DE MEJILLONES EN EL CENTRO SAN JUAN CODIGO 103.406", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "AUMENTO DE PRODUCCION A 2000 TONELADAS DE MEJILLONES EN EL CENTRO SAN JUAN CODIGO 103.406", la que deberá entregarse hasta el 01 de octubre de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanuda el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Mario Sanhueza Acuña, dirección de correo electrónico msanhueza.10@sea.gob.cl, número telefónico 65 2562000.

1. Descripción de proyecto

1.1 El Área de Influencia general del proyecto se determinó como al: *“área que abarca la concesión junto con todas las estructuras de cultivo, incluyendo los fondeos, y el mayor impacto ambiental estará dado por la generación de fecas, las que se depositarán principalmente bajo los sistemas de cultivo, cuya profundidad varía entre los 29 y 39 mts tal como se estableció en la batimetría de la CPS; por otra parte, las fluctuaciones promedio de la velocidad de corriente variaron entre los 4.27 y 4.91 cm/seg, detectándose velocidades máximas de 20.6 cm/seg a los 12 mts de profundidad” (DIA Cap. b. 1. Pag. 18).*

En particular, la dispersión de fecas promedio sería de 31.46 mts a los 34 mts de profundidad, y la dispersión máxima sería de 65.05 mts a los 12 mts de profundidad. Ahora bien, la tasa de biodeposición sería de 270 kgs-fecas/día, u 8.1 ton/mes, o 97.2 ton/año, vale decir, un 4.86% de la producción máxima de 2000 toneladas” (DIA Cap. b. 1. Pag. 18).

Asimismo, se especifica en la DIA que: *“se definió el área de influencia general del proyecto, cuya superficie total sería de 10.42 hectáreas (área de la concesión + mts de dispersión máxima de fecas), vale decir, 0.42 has adicionales (65.05 x 65.05 mts). De acuerdo a este cálculo el área*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052216>

de influencia del proyecto no alcanza el borde costero, dado que, la distancia del vértice A al punto más cercano a la costa es de 555 mts” (DIA Cap. Paso. 3. Pag.39).

La delimitación del área de influencia no incluyo sectores de apoyo en tierra, como la base y descarga del centro de cultivo, emplazados en los sectores de playa, por otro lado, se encuentra ausente en la DIA una caracterización del medio humano indígena, que dé cuenta de las dinámicas sociales por parte de las personas que viven en el borde costero del sector en análisis.

En consecuencia, el argumento de distancia referido por el titular es insuficiente para el descarte de ECC para los GHPPI.

Se le solicita al titular completar los antecedentes indicados, a fin de poder verificar la no afectación al componente humano protegido.

- 1.2 Se verificó en los registros de CONADI a los G.H.P.P.I circundantes al área de influencia, se encontró a la C.I. El Canelo P.J. 785 del sector Calen y la C.I. Las Cascadas de Tocoihue P.J. 994 del sector Tocoihue, además, no se observó registros de asociaciones indígenas en las localidades aludidas.

Respecto a los G.H.P.P.I el titular solo se refiere a una agrupación, en particular a la primera comunidad señalada: *“La comunidad indígena más cercana a San Juan, es la comunidad indígena El Canelo de Calen Bajo, en la comuna de Dalcahue a unos 7 km del lugar en donde se emplaza el proyecto, no alterando playas ni lugares potencialmente de interés cultural de grupos humanos indígenas y no indígenas”* (DIA Cap. b. 6 c. Pag. 44), sin embargo, dicha afirmación no contempla medios verificadores tales como pauta de entrevista, tabla de entrevistados o relatos que permitan reafirmar lo establecido, por lo tanto, se le solicita al titular proporcionar dichos aspectos mencionados de modo que, se puede verificar adecuadamente la no afectación del proyecto a las practicas no extractivas o extractivas; enmarcadas dentro de la economía de subsistencia típicas de culturas de borde mar existentes en Chiloé.

- 1.3 Finalmente, para una mayor extensión y amplitud de antecedentes en esta materia remitirse al punto B1) especialmente en su letra c) y en cumplimiento al Art. 7 del DS 40/2013” (DIA Cap.b.6. Pag.44). En consecuencia, en términos de análisis de impactos las comunidades de la solicitud de espacio costero indicada no presentan afectación para el desarrollo de sus usos consuetudinarios.

Sin perjuicio de lo anterior el titular deberá informar si el proyecto técnico es modificación de una RCA, de no ser así indicar cuales son los permisos vigentes sectoriales que posee y además indicar la cantidad de producción anual que tiene el centro San Juan de *Mytilus chilensis* a la fecha.

- 1.4 Con respecto a lo informado en el ítem A) Descripción del proyecto o actividad, y con el fin de mejorar la comprensión y facilitar el análisis de las diferentes variables relacionadas al presente proyecto, se solicita al titular complementar la cartografía digital georreferenciada en Coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 18 S, en formatos .kmz, para las diferentes coberturas o capas del layout:
 - Área de emplazamiento del proyecto.
 - Área de Limpieza de Playa
 - Otros ítems que considere pertinente agregar el titular.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052216>

Con respecto a la Descripción de la fase de construcción, específicamente a la sección “La cantidad y manejo de residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar al medio ambiente” (desde la página 11), se presentan las siguientes observaciones:

- 1.5 Con respecto a los Residuos sólidos domésticos, se solicita al Titular aclarar si el Proyecto incluye la selección de la fracción valorizable de los residuos (por ejemplo, chatarra, cartón, vidrio, aceite u otros), para lo cual deberá estimarla (por tipo de residuo) y especificar que será entregada a empresas debidamente autorizadas (gestores autorizados), en base a lo estipulado en la Ley N° 20.920 que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, específicamente, en la jerarquía para el manejo de residuos, que prioriza la valorización por sobre la disposición final.
- 1.6 El Titular indica que se generarán 72 kilogramos de residuos domiciliarios mensualmente, utilizando como referencia para el cálculo de la producción per cápita un valor de "0,5 kg/d/persona", como base para la generación de residuos sólidos domiciliarios. Se solicita una estimación en masa de los residuos generados en esta etapa, usando como referencia el número de personas que participó en esta etapa del proyecto, y una estimación de la generación de este tipo de residuos per cápita. Se recomienda utilizar el Octavo Reporte del Estado del Medio Ambiente, correspondiente al año 2023 (https://sinia.mma.gob.cl/estado-del-medio-ambiente/reporte-del-estado-del-medio-ambiente-2023/#objetivo_capitulo).

Con respecto a la Descripción de la fase de operación, específicamente a la sección “Cantidad y manejo de residuos” (desde la página 15), se presentan las siguientes observaciones:

- 1.7 Con respecto a los Residuos sólidos domésticos, se solicita al Titular aclarar si el Proyecto incluye la selección de la fracción valorizable de los residuos (por ejemplo, chatarra, cartón, vidrio, aceite u otros), para lo cual deberá estimarla (por tipo de residuo) y especificar que será entregada a empresas debidamente autorizadas (gestores autorizados), en base a lo estipulado en la Ley N° 20.920 que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, específicamente, en la jerarquía para el manejo de residuos, que prioriza la valorización por sobre la disposición final.
- 1.8 El Titular indica que se generarán 72 kilogramos de residuos domiciliarios mensualmente, utilizando como referencia para el cálculo de la producción per cápita un valor de "0,5 kg/d/persona", como base para la generación de residuos sólidos domiciliarios. Se solicita una estimación en masa de los residuos generados, usando como referencia el número de personas que participará en esta etapa del proyecto, y una estimación de la generación de este tipo de residuos per cápita. Se recomienda utilizar el Octavo Reporte del Estado del Medio Ambiente, correspondiente al año 2023 (https://sinia.mma.gob.cl/estado-del-medio-ambiente/reporte-del-estado-del-medio-ambiente-2023/#objetivo_capitulo).
- 1.9 El Titular indica en la sección a.6.3 que “La cosecha se inicia levantando los long-line con los pescantes de la plataforma para depositar las cuelgas de mitílicos sobre la tolva de la cosechadora, donde se procederá a desprender o desperchar los choritos, lavarlos profusamente, y envasarlos en maxisacos o bins, para su posterior traslado en camiones hacia la planta de proceso de Landes ubicada en el sector de Astilleros”. Con el fin de visualizar los posibles efectos del manejo de dichos residuos generados sobre los recursos naturales renovables presentes en el área del proyecto, se solicita indicar lo siguiente en referencia al lavado del producto:

Área de lavado.

- Procedimiento y metodología de lavado.
- Medidas de control relativa a la generación de residuos líquidos en esta actividad.
- Origen, tipo y volumen de agua a utilizar en esta actividad.
- Cantidad de residuos sólidos y líquidos a generar de esta actividad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052216>

- Destino del agua de lavado.
-

1.10 El Titular indica que generará productos químicos y otras sustancias, los que son considerados residuos peligrosos. Dadas las características de estos residuos, el Titular deberá estimar:

- Desglose de los residuos peligrosos por tipo.
- Cantidad generada por tipo (masa)
- Clasificación atendiendo sus características de peligrosidad (toxicidad aguda, toxicidad crónica, toxicidad extrínseca, inflamabilidad, reactividad, corrosividad). Se puede utilizar como referencia los artículos 10 y 11 del Decreto Supremo N° 148, de 2003, del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
- Clasificación de peligrosidad según el residuo se encuentre incluido en: lista A, lista I, lista II, lista III, sustancias químicas tóxicas agudas, sustancias químicas tóxicas crónicas, envases de plaguicidas. Se puede utilizar como referencia los artículos 18, 19 y 90 del Decreto Supremo N° 148, de 2003, del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
- Características de peligrosidad de éstos, dicha caracterización se debe hacer sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos (Ministerio de Salud, 2003) y la Resolución Exenta N° 292, que Fija Las Metodologías de Caracterización de Residuos Peligrosos (Ministerio de Salud, 2005).

1.12 Se menciona que en la fase de construcción se generaran 50 kg/mes de Residuos Industriales no Peligrosos (restos de redes, cabos, flotadores, etc.), se menciona que se trasladaran a un vertedero autorizado, de igual forma se generaran 72 kg/mes de residuos orgánicos e inorgánicos los cuales se dispondrán en Contenedor y Vertedero Municipal.

Se solicita a la empresa indicar a que relleno sanitario autorizado dispondrá sus residuos.

1.13 El Titular señala que en caso de desuso de la plataforma se evaluará la posibilidad de vender la estructura para reciclaje, esto no da certeza que lo planteado se realizará efectivamente, tampoco se especifica que se hará con los sobrantes en caso de reparaciones. Se solicita ampliar la información

1.14 Plan de Gestión de Residuos, se menciona "Basura doméstica: Se solicita a la empresa indicar a que relleno sanitario autorizado dispondrá estos residuos.

1.15 Con respecto al Plan de Gestión de Residuos, se menciona Residuos peligrosos:
Se solicita a la empresa indicar a que relleno sanitario autorizado dispondrá sus residuos Peligrosos.

1.16 En la DIA del proyecto se menciona "se incluirán acciones y medidas de mitigación para mantener y conservar los caminos de acceso al proyecto." Pero no se indica cuáles son, por lo que se solicita detallar las acciones.

1.17 El proyecto requiere de los sistemas de fondeo, por lo que es una actividad que se tendrá que realizar debido a este proyecto, independientemente que las obras las realice una empresa externa, la acciones deben considerarse dentro de esta declaración de impacto ambiental, para lo cual deberá describir la actividad e identificar los impactos generados a raíz del traslado, instalación de los fondeos.

Con respecto a la Descripción de la fase de cierre (desde la página 17), se presentan las siguientes observaciones:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052216>

- 1.18 El Titular indica que el proyecto contempla una vida útil indefinida por lo cual no considera etapa de cierre, pero de suceder, se cumplirá con el cronograma señalado en Tabla N°3. Dicha Tabla corresponde a las Coordenadas de la Concesión, por lo cual se solicita corregir referencia.
- 1.19 Se solicita que el Titular, además de indicar que priorizará el reciclaje en la eventualidad del cierre o abandono del proyecto, indique una estimación de las cantidades de residuos generadas según tipo, y aclare si el proyecto incluye la segregación de la fracción valorizable de estos residuos, para su entrega posterior a gestores de residuos autorizados. Esto para tener claridad sobre la gestión de dichos materiales y/o residuos, que permita analizar posibles efectos sobre los recursos naturales en el área del proyecto.

2 Normativa Ambiental Aplicable

- 2.1 El titular no entrega antecedentes respecto del cumplimiento del artículo 21 del DS. 594/1999 del Minsal Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en Los Lugares de Trabajo, al no declarar como cumplirá la obligación de proveer servicios higiénicos a los Trabajadores durante cada fase, no acredita el cumplimiento del artículo 71b el DFL 725/197 MINSAL " Código Sanitario" referido a las aguas servidas toda vez que el titular declara una base en tierra SAN JUAN según la figura N° 10 página 14 de la DIA. Se solicita ampliar información y de ser necesario solicitar PAS 138 Respecto de la base que posee. Ya que el titular indica en el anexo N° 6 gestión de residuos p56 actividades de casino y administración etc.
- 2.2 En relación a los residuos generados en esta etapa, se indica que los residuos industriales serán temporalmente almacenados en maxi sacos antes de ser enviados a la planta de procesamiento ubicada en Astilleros (Figura 6 y 7). Posteriormente, serán transportados desde la planta hacia un vertedero autorizado para su disposición final. Se solicita proporcionar información sobre las dimensiones, capacidad, características y señalética informativa del área de acopio de residuos en Astilleros. Esta información es esencial para garantizar un uso adecuado del sitio y prevenir la dispersión no deseada de los residuos almacenados.
- 2.3
- 2.4 Deberá presentar al SEIA el plan Terremotos, Tsunamis, Temporales y Marejadas aprobado por Sernapesca, incluyendo tanto el Access como el pdf (Ambos).
- 2.5 Finalmente, se solicita señalar al titular que, frente a cualquier duda o requerimiento de información respecto de los formatos y contenidos de los planes de acción exigidos, se comunique directamente con Cristian Andaur (candaur@sernapesca.cl) profesional del Depto. Gestión Ambiental de Sernapesca con copia a Anyola Vega (avega@externo.sernapesca.cl) para obtener información adicional y/o aclarar cualquier duda o requerimiento antes de entregar los planes correspondientes.
- 2.6 Se solicita al titular informar el largo de las cuelgas de cultivo (en m), debido a que no se indica esa información en la DIA. Lo anterior, con la finalidad de determinar el cumplimiento del artículo 4D del RAMA.
- 2.7 Se solicita al Titular justificar la extensión de 50 metros, ubicación y frecuencia de limpieza de la playa.

3 Permisos Ambientales Sectoriales

- 3.1 Según lo descrito por el titular en la página N° 15 de la Declaración de Impacto Ambiental el manejo a aplicar para el Plan de Gestión de Residuos (PGR) presentado en el Anexo N°6 de la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052216>

DIA. La frecuencia de retiro de residuos será diaria a través de la plataforma y serán almacenados en contenedores, desde donde serán despachados a destino final autorizado. Cabe señalar que los residuos industriales saldrán del centro de cultivo con su respectiva Guía de Despacho, consignando entre otros, cantidad y tipo de residuos, destino temporal y destino final de los mismos.

Además, el titular indica en el anexo N°6 tabla p59 Registro de Generación y Disposición de Residuos una bodega de tránsito por lo que no queda clara si es para residuos peligrosos, residuos industriales o domiciliarios. En atención a lo expuesto se solicita ampliar información por lo que el titular deberá rehacer cálculo de generación de residuos, rectificando tasa de generación per cápita de residuos sólidos asimilables a domiciliarios, incorporar cantidad de fouling durante la fase de operación, cuantificar generación de boyas y otros residuos de carácter voluminosos por recambio o por acciones de factores climáticos. Sin perjuicio de lo anterior el titular deberá solicitar de forma expresa el PAS 140 ya que no acredita cumplimiento del artículo 80 del DFL 725/197 MINSAL " Código Sanitario". Aportando los datos y antecedentes técnicos. Además de solicitar el PAS 142 para su bodega de residuos peligrosos emplazada en el sector de San JUAN. Se solicita ampliar información con el fin informar la manera en que proveerá de servicios higiénicos y de agua potable a los trabajadores durante todas las fases del proyecto y de ser necesario solicitar PAS 138 para su base de SAN JUAN.

3.2 Respecto a la Caracterización Preliminar de Sitio, se tienen las siguientes observaciones que deben ser subsanadas por el titular:

- Se solicita la titular incluya en la Caracterización Preliminar de Sitio, lo señalado en el numeral 3 letras a), b), d) y f) de la Resolución (SUBPESCA) N° 3612 de 2009.
- Se solicita incluya el acta de levantamiento de información en terreno.
- El formulario Excel de información de la empresa señala que cultivaran Cholga, Chorito, Choro, Ostra Chilena, Ostra Japonesa, Ostión del Norte, Ostión del Sur; sin embargo, esto no concuerda con lo declarado en el proyecto técnico. Se solicita al titular aclarar y enviar el documento correspondiente debidamente corregido.

3.3. Se solicita aclarar lo graficado en el plano de batimetría respecto al número de Long lines puesto que no concuerdan con lo señalado en el proyecto técnico ya que solo grafican 25. Adicionalmente se solicita corregir y aclarar el recuadro señalado en el plano de batimetría con información disímil en cuanto al número de Long lines de 150 metros a instalar, ya que allí se señala que serán 11 lo que no concuerda con el proyecto técnico.

3.4. En relación al plano de batimetría se tienen las siguientes observaciones que deben ser aclaradas y corregidas:

- Las coordenadas UTM de la concesión de acuicultura indicadas en el Plano CPS son erróneas, estas deben ser:

E=622581.04 N=5310408.77

E=622981.04 N=5310408.77

E=622981.04 N=5310658.77

E=622581.04 N=5310658.77

- Las coordenadas geográficas y UTM indicadas en el Plano CPS difieren en el número de decimales en relación a las especificadas en el Formulario CPS.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052216>

- Las coordenadas de los vértices de las Estaciones Muestreo “Perfil Oxígeno” y “Correntometría” no se indican en el Formulario CPS.
- No cumple con el punto i) y iii) Numeral 21 de la Resolución 3612/09 puesto que la Ubicación Geográfica indicada en el Plano CPS es errónea, ésta debe ser; Paso Tenuan, al sur de Punta San Juan, Comuna de Dalcahue, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos”. En tanto, los valores correspondientes a la ruta de navegación del ecosonda o track de navegación pese a indicarse en formato texto no guardan relación con los valores de profundidad del sector.

3.5. Respecto al estudio de corrientes, se solicita corregir y aclarar lo siguiente:

- El titular no presenta archivo digital con los datos crudos y procesados de la información de correntometría obtenida, según lo indicado en Res. Ex. (SUBPESCA) N° 3612/09 numeral 22, letra D. i).
- En el informe de correntometría, el titular no incorpora la serie de marea en el tiempo de medición, según lo indicado en Res. Ex. (SUBPESCA) N° 3612/09 numeral 22, letra D. iii).
- El titular no presenta copia de la autorización del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada para la instalación del equipo de medición de corrientes eulerianas, según lo indicado en Res. Ex. (SUBPESCA) N° 3612/09 numeral 22, letra D. iv).

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Componente Arqueológico:

4.1 El Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) estima que el documento no presenta los antecedentes necesarios que certifiquen que el proyecto no genera algunos de los efectos, características o circunstancias descritos en la letra f) del artículo 11 de la Ley N°19.300. De acuerdo con ello, se solicita subsanar las siguientes observaciones:

4.2.- El proyecto en evaluación considera el desarrollo de obras en agua y fondo marino, además de actividades en tierra correspondientes a la limpieza de playas y terrenos aledaños al centro de cultivo, que se realizarán cada 2 meses en una longitud de playa de 50 m con punto central de referencia la base del centro (Anexo Protocolo Limpieza de Playas).

El titular señala que el proyecto no considera acciones de remoción o excavación dentro de sus actividades, ni obras o acciones subacuáticas, pese a que las líneas a ser instaladas serán ancladas al fondo marino.

Respecto del componente arqueológico, el proyecto se emplaza en el sector de San Juan, frente a la playa Chovi-San Juan de 570 m de extensión, comuna de Dalcahue, Provincia de Chiloé, que corresponde a una zona sensible en términos arqueológicos.

Si bien la DIA no incluye un informe arqueológico, el capítulo de Antecedentes del Art. 11 de la Ley, en su página N° 24, da cuenta brevemente de la existencia de al menos 2 sitios arqueológicos de tipo conchal en las inmediaciones del proyecto, correspondientes a Dalcahue 7 y Dalcahue 8, emplazados a 2000 y 1500 m respectivamente del punto de carga y descarga Base San Juan. A la vez, se reconoce la sensibilidad arqueológica de Chiloé, y en específico del sector de San Juan.

El CMN no solo confirma la existencia de estos sitios, sino que también tiene conocimiento de un alto número de otros sitios arqueológicos en sectores de playa en esta porción de la costa oriental de Chiloé.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052216>

Estos sitios se emplazan en la costa, y en su mayoría son de tipo conchal. Dados estos antecedentes, y considerando el modo de vida de alta movilidad de las poblaciones indígenas que habitaron y habitan la zona, no es posible descartar la potencial existencia de monumentos arqueológicos en el área del proyecto (tanto subacuáticos como en el sector de playa que podría recibir desechos y ser sujeto a acciones de limpieza de la misma), que sean susceptibles de ser intervenidos por el mismo, sin la realización de un estudio arqueológico.

En virtud de lo expuesto, se solicita que se entreguen los antecedentes que verifiquen que en el marco de las obras no se alterará algún Monumento Nacional en su categoría de Monumento Arqueológico, a través de la entrega de un informe, realizado por un/a arqueólogo/a profesional o licenciado/a en arqueología que incluya antecedentes arqueológicos prehistóricos e históricos del área, a partir de una revisión de la bibliografía especializada y debidamente actualizada.

Esta revisión debe ser cotejada con las características de emplazamiento de las obras del proyecto, con el fin de evaluar la posibilidad de existencia de sitios arqueológicos, y su potencial afectación por las obras del proyecto. Se deberá incluir un mapa y una tabla que den cuenta de los sitios arqueológicos cercanos al proyecto, sus principales características y su distancia respecto del proyecto. Se deberá incluir el nombre y firma del/la profesional responsable o equipo arqueológico que realizó el informe. Para la elaboración del informe se recomienda consultar la "Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA".

https://www.monumentos.gob.cl/sites/default/files/informes_ejecutivos_de_excavacion_y_prospeccion_arqueologica.pdf

- 4.3.- Debido a la alta sensibilidad arqueológica del sector donde se emplaza el proyecto, se solicita realizar charlas de inducción arqueológica dirigidas a la totalidad de trabajadores/as del proyecto (y en especial a quienes realicen labores de limpieza de playas), quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología, y deberán abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto (en particular en el sector costero), marco legal de protección, y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto. Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (de los) trabajador(es), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:
- a) Nombre y firma del/de la arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
 - b) Contenidos de la inducción y copia del material gráfico presentado.
 - c) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
 - d) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por las/los asistentes.
 - e) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada asistente.
- 4.4- Se solicita al titular ampliar información presentando análisis de receptores en zona de circulación de embarcaciones señaladas en fase de operación y utilizar norma de referencia (según art. 11 del RSEIA) que permita descartar la superación de niveles de ruido; aportar horarios de jornadas de trabajo y un archivo KMZ con rutas de uso frecuente de las embarcaciones. La Declaración de Impacto Ambiental, aporta información incompleta e incongruente y disgregada respecto de la generación y manejo de residuos industriales (considerado asimilables a RSD), residuos peligrosos y químicos; no siendo suficiente para descartar la afectación sobre la salud de la población por medio de impactos de estos residuos en los recursos naturales, incluidos suelo, agua y aire. Lo anterior, evaluado en el mediano y largo plazo, considerando vida útil indefinida y su cercanía con la población.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052216>

- 4.5. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 letra d) del D.S. N° 40 (Reglamento SEIA), se solicita presentar la determinación y justificación de las distintas áreas de influencia del proyecto, incluyendo una descripción general de cada una de ellas. Cada área de influencia se definirá y justificará para cada elemento afectado del medio ambiente, tomando en consideración los impactos ambientales potencialmente significativos sobre ellos, así como el espacio geográfico en el cual se emplazan las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad. Al respecto la Guía sobre área de influencia en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEA, 2017), establece que de acuerdo a la definición del concepto “determinar”, se entiende que significa establecerla, fijarla en términos espaciales, indicarla con claridad y exactitud, es decir, con límites claros. Por otro lado, el concepto “justificar”, significa proporcionar información que explique y fundamente la determinación de la misma.

Complementando lo anterior se solicita entonces presentar la cartografía digital georreferenciada en Coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 18 S, en formatos *.shp y *.kmz para las distintas áreas de influencia identificadas en la presente evaluación y realizar los análisis correspondientes.

- 4.6 En la DIA se señala que el centro se ubica a una distancia de 1 km del Humedal más cercano, denominado “San Juan” (pág. 21 de la DIA). Al respecto, se le indica al Titular que, según la ubicación del centro 103406 que se encuentra publicada en el sitio web de Subpesca (<https://mapas.subpesca.cl/ideviewer>), este se encuentra a una distancia de 230 m del Humedal del Tipo Marino Costero registrado en el Inventario de Humedales con el código AUX-59603, el cual comprende una superficie aproximada de 91,40 ha.

Una vez que rectifique lo anterior deberá analizar si existen impactos probables sobre este ecosistema, determinando para ello un Área de Influencia en función de los factores generadores de impacto (FGI) que correspondan al proyecto, considerando tanto las actividades del centro de cultivo, como las de la base en tierra.

Sistema de vida y costumbre de Grupos Humanos.

- 4.7 Se hace presente al titular que, para un debido descarte de impactos debe realizar una adecuada definición y delimitación del área de influencia, en virtud de ello, el artículo 2 letra a) del RSEIA, señala *“El área de influencia es el espacio geográfico cuyos atributos, elementos naturales o socioculturales deben ser considerados con el propósito de definir si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, o bien para justificar la inexistencia de dichos efectos, características o circunstancias”*. Por lo anterior, en la delimitación del área de influencia debe incluir el espacio geográfico en el cual se emplazan las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, dado que estas se constituyen como puntos de origen de los impactos o potenciales impactos. Junto con ello, el análisis y definición de área de influencia debe considerar los criterios establecidos en la “Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA” (SEA, 2020).

Por lo cual se solicita:

- a) Definir su área de influencia, identificar y describir qué usos del territorio realizan grupos humanos indígenas y no indígenas y proporcionar los fundamentos necesarios que permitan justificar la inexistencia de los efectos, características y circunstancias señaladas en los artículos 7 y 8 del Reglamento del SEIA, especialmente deberá indicar usos de caminos a utilizar por el proyecto y usos de dichos caminos por parte de los habitantes del sector.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052216>

- b) Incluir el tránsito de vehículos y tracks de navegación para la fase de construcción y operación del proyecto, y explicitar, justificar e incluir una imagen gráfica del área de influencia considerada para el objeto de protección SVCGH.
- c) Describir los Sistemas de vida y costumbres de grupos humanos que habitan en sector de San Juan, identificando los usos playa, borde costero y mar.
- d) Describir los usos de playa en la zona de embarque/desembarque, y en caso de existir un muelle, describir las acciones de carga/descarga. Lo anterior en función de lo señalado en la DIA *“Las actividades operativas del centro de cultivo San Juan 103.406, se encuentran concentradas principalmente en las líneas de cultivo ubicadas en el área de la concesión acuícola, y en la zona de playa para la carga y descarga de insumos y materiales (Figura 8) necesarios para la actividad productiva del centro, como por ejemplo: cabos, boyas, colectores con y sin semillas, cuelgas para engorda, adultos para cosecha, etc”*
- e) Evaluar si existe obstrucción de caminos y sendas existentes, que limitan u obstruyen el acceso a áreas de recolección de recursos naturales, a equipamientos e infraestructura y otras áreas de interés del grupo humano.
- f) Realice una representación cartográfica de todas las áreas de influencia del proyecto, que logre visualizar todas las partes, obras y acciones del proyecto y su relación con los grupos humanos que habitan y/o hacen uso de dicho espacio geográfico. Presente dicha información en formato KMZ que permita visualizar y determinar las correspondientes distancias de las obras del proyecto con los lugares donde se desarrollan las actividades de las familias y comunidades indígenas que se encuentren cercanas al proyecto.

4.8 Considerando lo indicado en la DIA, en la cual se señala que *“Se descarta un AI, que altere los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos dado que las actividades del centro no interferirán con el uso que la comunidad de San Juan le da al borde costero, puesto que las estructuras de fondeo están a profundidades mayores a los 20 metros, considerando que los usos extractivos en el borde costero se realizan a profundidades menores a los 20 metros”* Por su parte, se señala que la cosecha será trasladada en camiones hacia la planta de proceso de Landes ubicada en el sector de Astilleros. Para esta acción existen 2 plataformas, tal como se observa en la figura 10. Dado lo antes señalado es posible inferir, que el traslado de cosecha e insumos, desde la base al centro de cultivo, puede ser por tierra.

En relación a lo anterior se informa al titular que estas actividades forman parte del área de influencia del proyecto, para lo cual deberá considerar el espacio geográfico en el cual se desarrollarán todas las acciones propias del proyecto y los potenciales impactos derivados de ellas, entendiendo que el área de influencia no se limitaría solamente al sector concesionado si no, que también a las actividades en tierra.

Por lo tanto, se solicita, caracterizar y describir actividades que familias o personas puedan realizar en el borde costero, como, pesca artesanal, recolección de orilla, o cualquier otra actividad que por su naturaleza pudiese verse afectada por las obras y/o acciones del proyecto, indique fuente de información. De especial interés será dar cuenta del uso que los habitantes del área de influencia dan al humedal costero ubicado en cercanías del proyecto (1 km), e indicar qué tipo de interacción puede existir entre este objeto de protección y el proyecto. Incorpore para ello información relativa a dispersión de fecas y pseudo fecas, rutas de acceso a concesión y recursos naturales existentes en dicho espacio que eventualmente pudiesen ser utilizados por parte de grupos humanos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052216>

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1 Con respecto a los Planes de Prevención de Contingencias (PDC) y los Planes de Emergencias (PDE) presentados por el Titular en el Anexo 5 y la sección A.8 de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:

Se solicita al Titular sistematizar y ordenar la información de los documentos: uno correspondiente al Plan de Prevención de Contingencias (PDC) y otro correspondiente al Plan de Emergencias (PDE), cada uno de los cuales deberá considerar lo señalado en los artículos 102, 103 y 104 del D.S. N°40/2012 “Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental”. El PDC deberá identificar las situaciones de riesgo o contingencia que puedan afectar el medio ambiente o la población, considerando los efectos adversos del cambio climático, especialmente en su efecto en el aumento de la vulnerabilidad y exposición de los ecosistemas y de las comunidades humanas describiendo las acciones o medidas a implementar para evitar que estas se produzcan o minimizar la probabilidad de ocurrencia. Por otro lado, el PDE deberá describir las acciones a implementar en caso de que se produzca una emergencia. El objetivo de estas medidas es controlar la emergencia y/o minimizar sus efectos sobre el medio ambiente o la población. Para ordenar y sistematizar los planes, se solicita incorporar dicha información en el siguiente formato, considerando que los planes son independientes de lo que indique la normativa sectorial.

Situación de riesgo o contingencia:	
Fase del proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas para prevenir la contingencia	
Forma de control y seguimiento	
Acciones o medidas para controlar la contingencia	
Oportunidades y vías de comunicación a la Superintendencia del Medio Ambiente en caso de activación plan de contingencias	

5.2 Respecto a las acciones preventivas a implementar en el PDC, se deberá indicar la oportunidad y frecuencia en que estas se realizarán, evitando subjetividades tales como “frecuentemente” o “permanentemente”, además, indicar los medios verificadores que se implementarán para dar cuenta de su cumplimiento.

5.3 En virtud de lo establecido en la Res. Ex. N°1610/2018 de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) “Deberes de actualización de planes de prevención de contingencias y planes de emergencia, y remisión de antecedentes de competencia de la SMA, a través del sistema de RCA”, se solicita al Titular que al momento de actualizar sus PDC y PDE, estas actualizaciones se remitan a la SMA en un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de su actualización.

5.4 En virtud de lo establecido en la Res Ex. N°885/2016 de la SMA, “Normas de carácter general sobre los deberes de reporte de avisos, contingencias, e incidentes a través del sistema de seguimiento ambiental”, la activación de los PDE debe ser comunicada dentro de un plazo máximo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052216>

de 24 horas a la SMA. Según lo anterior, se solicita presentar un procedimiento de comunicación a dicha institución, en caso de activación.

5.5 En base a las condiciones de riesgo presentadas por el Titular en el Anexo 5, se solicita incluir el PDE y PDC las siguientes condiciones:

- Mortalidades masivas.
- Florecimiento de algas nocivas.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1 En relación a la ficha resumen del Proyecto, adjunta en la DIA, Capítulo 9, Anexo 20, se solicita al Titular actualizar, rectificar y/o ampliar los antecedentes presentados, según corresponda, conforme y en virtud a las observaciones formuladas en el presente ICSARA y a las respuestas que se entreguen en la Adenda; esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 19°, literal f) del D.S. N°40/2012 del MMA, que ordena: “(...) Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de las fichas que corresponda.”. Se indica al Titular que deberá presentar las fichas resumen en el presente proceso de evaluación, según formato adjunto, y en los términos señalados, para lo cual se solicita tener en presente lo siguiente:

- a) Se debe incorporar si el proyecto se ubica en una zona donde los componentes ambientales sean susceptibles a los efectos adversos del cambio climático, de qué forma el proyecto impacta componentes ambientales vulnerables y las medidas relacionadas.
- b) La información presentada en cada ficha debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y con aquellas modificaciones que se establezcan para ésta, por las Adendas respectivas.
- c) Cuando en las fichas se presenten tablas, se debe poner bajo ella la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o Anexo de donde se está replicando la información, considerando numeral o letra específica, sección o capítulo de la DIA o Adenda, y/o Anexo de la DIA o Adenda.
- d) Además, la información de la ficha debe estar autocontenida, es decir, no establecer solamente referencias a capítulos o anexos, sin informar contenido que requiere la ficha.

FICHAS RESUMEN

TABLA 1: ANTECEDENTES.

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	[Nombre titular]
RUT	[RUT titular]
Representante Legal	[Nombre representante legal]
RUT	[RUT representante legal]
Domicilio	[Domicilio titular]
Correo Electrónico	[E-mail titular]
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	[Nombre de proyecto]
Descripción Breve	[Breve descripción del proyecto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052216>

Objetivo	[Objetivo del proyecto]
Tipología principal y secundaria	[Tipología de ingreso al SEIA o ingreso voluntario]
Monto de la Inversión	[Cantidad total de dólares americanos (USD\$)]
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	[indicar hito]
Vida útil proyecto	[años totales]
LOCALIZACIÓN	
Región	[Indicar región]
Provincia	[Indicar provincia(s)]
Comuna	[Indicar comuna(s)]
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	[Tabla con los vértices del polígono de emplazamiento del proyecto]
Superficie Total del Proyecto	[Indicar superficie predial y superficie construida]
Caminos de Acceso	[Indicar la dirección y las vías utilizadas para acceder al predio del proyecto]
Justificación de la Localización	[Indicar los fundamentos de por qué el lugar de emplazamiento del proyecto]

TABLA 2: PARTES, OBRAS Y ACCIONES.

Partes y obras del proyecto / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo breve de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo breve de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie...]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]

Acciones del proyecto / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].		
Nombre	Descripción	Fase



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052216>

[Nombre acción 1]	[Texto descriptivo breve de la acción 1]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]	[Texto descriptivo breve de la acción n]	[Construcción, operación y/o cierre]

TABLA 3: CRONOLOGÍA.

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	[día/mes/año]
Parte, obra o acción que establece el inicio.	[Indicar parte, obra o acción]
Fecha estimada de término.	[día/mes/año]
Parte, obra o acción que establece el término.	[Indicar parte, obra o acción]

TABLA 4: MANO DE OBRA.

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	[Cantidad máxima de personas]
Operación	[Cantidad máxima de personas]
Cierre	[Cantidad máxima de personas]

TABLA 5: SUMINISTROS.

Suministros básicos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción breve, cualitativa y cuantitativa de cómo se proveerá el suministro básico 1]
[Suministro básico n]	[Descripción breve, cualitativa y cuantitativa de cómo se proveerá el suministro básico n,]

TABLA 6: RECURSOS NATURALES A EXTRAER, EXPLOTAR O UTILIZAR.

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052216>

[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo breve señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad.]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla...]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

TABLA 7: EMISIONES Y RESIDUOS.

Emisiones a la atmósfera / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Emisiones a la atmósfera	[Breve descripción de los resultados de la estimación de emisiones, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Breve descripción de los resultados de la modelación de la calidad del aire]	

Emisiones líquidas / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[...]

Ruido / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde] / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052216>

[Emisión n]	[...]
-------------	-------

Residuos no peligrosos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[...]

Residuos peligrosos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[...]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción breve del producto químico u otra sustancia 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[...]

TABLA 8: PRODUCTOS GENERADOS.

Productos generados (si corresponde) / Fase [Operación]	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[...]

TABLA 9: ACTIVIDADES MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN.

Actividades mantención y conservación (si corresponde) / Fase [Operación]	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052216>

[Nombre de la Mantenición n]	[...]
------------------------------	-------

TABLA 10: PLANES CONTINGENCIA Y EMERGENCIAS.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1] / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Breve descripción del riesgo]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción breve de las acciones o medidas a implementar para prevenir; objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]
Forma de control y seguimiento	[Forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención indicada anteriormente, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además,
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción breve de las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	[Plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

Se aclara al Titular que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia; y, en el plan de emergencia, las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.

ARTÍCULO 11 DE LA LEY 19.300 Y ARTÍCULOS DEL 5 AL 10 DEL D.S. N°40/2012 DEL MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052216>

TABLA 11: ARTÍCULO 11 LETRA A) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°5 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar brevemente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra a) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra b) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra c) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052216>

d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra d) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]</i>
---	--

TABLA 12: ARTÍCULO 11 LETRA B) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°6 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Impacto ambiental	<i>[Indicar nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar parte, obra o acción]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental n	<i>[Indicar nombre del impacto n]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar parte, obra o acción]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad <i>[no]</i> genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos	

el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	<i>[Indicar brevemente si en el área de influencia existen recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.]</i>
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra a) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i>
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra b) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052216>

<p>c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.</p>	<p><i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra c) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i></p>
<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	<p><i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra d) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i></p>
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p><i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra e) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i></p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p><i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra f) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052216>

<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	<p><i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra g) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i></p>
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p><i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra h) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i></p>
<p>i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.</p>	<p><i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra h) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i></p>

TABLA 13: ARTÍCULO 11 LETRA C) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°7 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

<p>Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos</p>	
<p>Impacto ambiental</p>	<p><i>[Indicar nombre del impacto]</i></p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p><i>[Indicar parte, obra o acción]</i></p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p><i>[Construcción, operación o cierre]</i></p>
<p>Impacto ambiental n</p>	<p><i>[Nombre del impacto n]</i></p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p><i>[Indicar nombre del impacto]</i></p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p><i>[Indicar parte, obra o acción]</i></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052216>

Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se estable en la letra a) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se estable en la letra b) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se estable en la letra c) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo. Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se estable en la letra d) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]

TABLA 14: ARTÍCULO 11 LETRA D) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°8 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052216>

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar si en el área de influencia existen poblaciones protegidas]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental]

TABLA 15: ARTÍCULO 11 LETRA E) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°9 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052216>

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar si el área de influencia presenta valor turístico]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar si el área de influencia presenta valor paisajístico]
De justificar que en el área o espacio geográfico [no] existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración del valor paisajístico conforme se establece en la letra a) del artículo 9 del Reglamento del SEIA]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración del valor paisajístico conforme se establece en la letra b) del artículo 9 del Reglamento del SEIA]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al valor turístico]

TABLA 16: ARTÍCULO 11 LETRA F) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°10 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052216>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Indicar si en el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales]
De justificarse que en el área o espacio geográfico [no] existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se estable en la letra a) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se estable en la letra b) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se estable en la letra c) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]

TABLA 17: NORMATIVAS.

COMPONENTE/MATERIA: [Indicar componente o materia]	
Norma	[Identificación de la norma]
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[Fase de construcción, operación y/o cierre]
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052216>

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	[Indicar parte, obra o acción]
Forma de cumplimiento	[La forma de implementación del cumplimiento normativo puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda]
*Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que ha dado cumplimiento a la norma. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento [Identificada por fase del proyecto]	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

TABLA 18: PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES.

Permiso [nombre del permiso I] según se establece en el artículo [Número] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre]
Parte, obra o acción a la que aplica	[Indicar parte, obra o acción]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

TABLA 19: COMPROMISOS VOLUNTARIOS.

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario I]
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052216>

Impacto asociado <i>[si aplica]</i>	<i>[Indicar nombre del impacto]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Construcción/operación/cierre.]</i>
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> <i>[Breve texto del objetivo de la medida]</i></p> <p><u>Descripción:</u> <i>[Breve texto descriptivo sobre el objetivo de la medida]</i></p> <p><u>Justificación:</u> <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i></p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i></p> <p><u>Forma:</u> <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i></p> <p><u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i></p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

7. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052216>

Relación con los planes de desarrollo comunal

7.1 En relación al Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) de Dalcahue, en la DIA se hace alusión al PLADECO 2019-2022, el cual se encuentra obsoleto, el actual PLADECO 2023-2026 se puede descargar en la página <https://www.munidalcahue.cl/portal/pladeco/> Lo anterior también influye en los compromisos ambientales voluntarios.

7.2 Se establece en el PLADECO 2023-2026 la importancia que tienen los humedales para los ecosistemas, por lo cual se solicita evaluar su afectación y de ser impactados incorporarlo dentro del Área de Influencia del Proyecto.

8. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

El titular deberá revisar los lineamientos estratégicos de los instrumentos consultados en la DIA e indicar si las acciones propuestas presentan una relación favorable con los instrumentos consultados.

9. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

Dada la sensibilidad arqueológica de este sector costero de la región de Los Lagos, se solicita al titular tener presente esta información, al igual que los siguientes lineamientos:

9.1. .- La no afectación del Patrimonio Cultural Subacuático declarado Monumento Histórico mediante Decreto N° 311 del 08.10.1999 del Ministerio de Educación.

9.2.- En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico, en el marco de las obras, partes o acciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño en Monumento Nacional establecido en el artículo 38° de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo estipulado en los artículos 26° y 27° del mismo cuerpo legal y el artículo 23° del Decreto Supremo N° 484 de 1990, del Ministerio de Educación, *Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas* (DS N° 484 de 1990), paralizar toda obra en el sector del hallazgo e informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

Téngase presente la circular B32/N°04 -2020 Criterios técnicos para la calificación de actividades productivas e infraestructuras (respecto de las bodegas). Téngase presente lo dispuesto en DS. 138/2005 respecto de fuentes fijas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052216>

Sergio Ernesto Sanhueza Triviño
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

MSA

Distribución:

CC:

Patricio Orlando Gallardo Alarcón (Oficial de Partes) <pgallardo.10@sea.gob.cl>

Mario Andrés Alberto Sanhueza Acuña (Coordinador de PAC) <msanhueza.10@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052216>